



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 -- Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

PLAN DE EMPLEO 2019

PLAN II - FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, dentro del Plan de Empleo 2019, aprueba las Bases rectoras de este PLAN II, dirigido a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas con discapacidad, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de Interés General y Social.

El empleo es un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas.

Constituyendo el fomento del empleo una de las mejores políticas socioeconómicas, debe prestarse una especial atención diferenciada a colectivos cuya inserción en el mercado laboral presenta unas mayores dificultades, como son concretamente las personas con discapacidad.

Por ello, en la línea iniciada hace unos años, la Diputación de Burgos convoca nuevamente en el presente ejercicio 2019 estas ayudas, con un presupuesto de 400.000,00 euros, en régimen de concurrencia competitiva, con las que se pretende fomentar la inserción en el mercado de trabajo de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como la adquisición por éstas de una experiencia profesional, favoreciendo la permanencia de la población en su propio entorno y mejorando notablemente las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo al incrementarse su empleabilidad.

Esta necesidad de seguir implementando el desarrollo de políticas activas para el fomento de la contratación de las personas con discapacidad se ha incluido igualmente en los Acuerdos del Consejo de Diálogo Social de la Provincia de Burgos para el desarrollo de políticas activas de empleo y ayudas sociales para el 2019, con la participación de la Diputación de Burgos y los agentes sociales (CCOO, UGT y FAE).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

La concesión de estas subvenciones correspondientes al Plan II de Empleo 2019, para favorecer la contratación de personas desempleadas con discapacidad, está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas desempleadas con discapacidad, que la tengan reconocida en un grado igual o superior al 33 %, y se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes.
- La Base Decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto 2019.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA.- Créditos Presupuestarios.

1.- Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2019, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Importe
75/2410/46201	400.000,00 euros



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

2.- La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2019 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA.- Beneficiarios

- 1- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan todos los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.
La obtención de la presente subvención será incompatible con aplicar cualquier otra subvención o ayuda de otros organismos, públicos o privados, para la misma contratación.
No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta en el Anexo I.
- 2- Las entidades locales beneficiarias, además de las obligaciones establecidas por la legislación citada en la Base Segunda, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y, en todo caso, deberán:
 - a) Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente convocatoria y en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo, en la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - b) Comunicar al Servicio Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier otra modificación relativa a la contratación subvencionada, mediante el modelo Anexo III de esta convocatoria.
 - c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
 - d) **Someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan efectuar por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, así como a cualquier otra que la Diputación Provincial de Burgos considere conveniente.**
 - e) Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, según el Anexo II.



Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad
Ref.: JAGY/atc

QUINTA.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

- a) El número de desempleados inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo, en el ámbito territorial del municipio solicitante. (Hasta 2 puntos).
La valoración hasta 1 punto, vendrá determinada por la cantidad que resulte de dividir la media anual de desempleados inscritos como demandantes de empleo del año 2018, entre la población en edad laboral (entre 16 y 64 años), de acuerdo con los datos del padrón municipal del año de referencia.
Se valorarán con 1 punto adicional, a aquellos municipios cuya cuantía supere la resultante para la provincia de Burgos, calculada conforme a lo establecido anteriormente.
- b) El tipo de entidad solicitante (Hasta 3 puntos). Se valorarán con 3 puntos aquellas solicitudes presentadas por municipios que tengan hasta 500 habitantes; 2 puntos, aquellos municipios que tengan entre 501 y 2.000 habitantes; y con 1 punto, aquellos municipios que tengan desde 2.001 a 20.000 habitantes. (conforme a la estadística del padrón continuo a 1 de enero de 2018 del INE)
- c) Número de personas desempleadas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el ámbito territorial de la entidad en el año 2018: (hasta 5 puntos). Se valorará el porcentaje de personas desempleadas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo con respecto al total de demandantes inscritos en su ámbito territorial:
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 0 e igual o inferior a 1: 1 punto.
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 1 e igual o inferior a 2: 2 puntos.
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 2 e igual o inferior a 3: 3 puntos.
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 3 e igual o inferior a 4: 4 puntos.
 - Entidades cuyo porcentaje sea superior a 4: 5 puntos.

La entidad deberá de acreditar la condición de discapacidad mediante un certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante resolución emitida por el organismo competente en su momento para otorgarlo.

2. Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, tendrán preferencia en la concesión los municipios que tengan mayor número de discapacitados inscritos de media en el año 2018.

3. Los municipios podrán solicitar la concesión de hasta un máximo de dos contrataciones, si bien sólo se otorgará más de una si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En este caso, el importe que faltase por repartir una vez concedida la subvención para una contratación a todos los solicitantes, se repartirá para una segunda contratación a aquellos municipios que lo hubiesen solicitado y en el mismo orden que el establecido para el reparto del primero.

SEXTA.- Periodo subvencionable y requisitos de las contrataciones

1- Con independencia de la duración de las obras y servicios, serán subvencionables los contratos suscritos del 1 de enero de 2019 hasta el 1 de diciembre de 2019, siendo éste el último día para formalizarlo, independientemente de que su ejecución se extienda más allá de la fecha indicada, salvo que concurran los supuestos d) y e) del apartado siguiente.

2- Serán subvencionables, los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

- a. Las obras y servicios de interés público y utilidad social objeto de los contratos deberán ser ejecutadas en el ámbito de las competencias que puedan ejercer los municipios beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b. Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo en la fecha de alta en la Seguridad Social, y tener un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Los municipios beneficiarios seleccionarán a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- c. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria en la entidad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad
Ref.: JAGY/atc

- d. Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en esta convocatoria para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior o anteriores contratos, complete como mínimo el período subvencionado para cada puesto de trabajo. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. En ningún caso esta sustitución conllevará un incremento en el importe de la subvención.
- e. Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

3. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. La subvención será de 5.000 € por cada puesto de trabajo a jornada completa objeto de contratación y por un período de 90 días, o al menos a media jornada por un período de 180 días.

Serán subvencionables un máximo de dos puestos de trabajo por entidad local solicitante, conforme al punto 3 de la Base Quinta.

2. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales (plus de transporte, dietas, kilometraje), así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados discapacitados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo.



Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad
Ref.: JAGY/atc

OCTAVA.- Solicitudes: Plazo y forma.

1. La presente Convocatoria y su Resolución deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el art. 17 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo normalizado Anexo I de estas Bases, en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos

Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o, de forma electrónica, en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad, si bien se podrá solicitar hasta un máximo de dos contrataciones, teniéndose en cuenta lo establecido en la base Quinta punto 3.

En caso de que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta, para su valoración, la última presentada.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las solicitudes cuya entrada no haya sido registrada dentro del plazo establecido en el punto anterior serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, en el caso de que la Resolución la concediera al municipio solicitante, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

NOVENA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad
Ref.: JAGY/atc

DÉCIMA. – Propuesta de Resolución.

1.- La propuesta de Resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERA. – Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 4597 de fecha 10 de julio de 2015 de delegación de funciones de la Presidencia, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria (Junta de Gobierno o el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, si avocó su competencia) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo **dispuesto** en los arts. 8 y **siguientes** de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad
Ref.: JAGY/atc

3.- Si, como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante Resolución del Presidente, siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos, por un importe de 5.000,00 € a cada municipio, y desde la siguiente solicitud que no hubiere obtenido subvención por no existir más crédito y, si ya hubiesen obtenido subvención todos los solicitantes, desde el primero conforme al mencionado orden de puntuación hasta agotar el remanente existente. Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base sexta punto 1.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

4.- No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria o de las sucesivas distribuciones de remanentes.

DECIMOSEGUNDA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

DECIMOTERCERA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La presentación de la solicitud por los municipios interesados implicará la solicitud del anticipo de la subvención, y la concesión de la subvención a los municipios que resulten beneficiarios conllevará el anticipo del 100% del importe de la misma.

2.- El pago del anticipo se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimocuarta, es decir, una vez remitido en plazo el contrato de trabajo suscrito, la acreditación del grado de discapacidad, el Anexo de información al trabajador y el certificado/informe del Servicio Público de Empleo correspondiente acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darle de alta en seguridad social.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCUARTA. – Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la subvención se realizará en el modelo normalizado Anexo IV, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la finalización del contrato subvencionado.

2.- A los efectos de proceder a la justificación de la subvención, el municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

2.1 En el plazo de un mes desde la contratación, los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo formalizados y comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo.
- Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante resolución emitida por el organismo competente, en su momento para otorgarlo.
- Anexo II de información al trabajador de que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos.
- Certificado/informe del Servicio Público de Empleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en seguridad social.

2.2 En el plazo de dos meses desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización o ésta fuera superior al dicho período:

- Certificación que contenga la justificación económica de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la subvención conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

3.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento total y el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-02/2019

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2019 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad
Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEXTA.– Seguimiento y Control de las acciones subvencionadas.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOSÉPTIMA.– Información y publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo II de esta convocatoria.

DECIMOCTAVA.– Instrucciones.

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Convocatoria.

DECIMONOVENA.– Notificaciones y comunicaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta e) de Ejecución del Presupuesto 2019, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general. La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGÉSIMA.- Producción de efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos a partir de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En , a..... de de 2019

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN II DE EMPLEO 2019

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD

ANEXO II

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimoséptima de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____,
como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por
usted el día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de
Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la presidencia
nº _____ de fecha _____.

En ,a..... de de 2019

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____ Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN II DE EMPLEO 2019 – CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD
ANEXO III - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a., en calidad de Alcalde/sa
Presidente/a de la Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la Presidencia de fecha, se concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de de personas desempleadas con discapacidad., con las condiciones y requisitos establecidos en la citada Resolución.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*).....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2019

Fdo.:

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN II DE EMPLEO 2019 – FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO IV -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....
....., provincia de Burgos.

CERTIFICADO:

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan II (Discap) Empleo 2019, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías) (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al periodo en días justificado en columna (1)
TOTAL GENERAL									

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Primera de las Bases de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos.
- Y para que conste, expido la presente en..... a de de

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,

(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Fdo.:

